

Documento consultivo de directrices sobre el  
tratamiento prudencial de activos problemáticos  
– definición de activos dudosos y forbearance

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS)

# Índice

- ➡ Introducción
- Resumen ejecutivo
- Detalle
- Próximos pasos

# Introducción

## El BCBS publicó en abril de 2016 un documento consultivo de directrices sobre la definición de exposiciones non-performing (NPE) y de forbearance

### Introducción

- La crisis financiera reveló las dificultades de los supervisores y *stakeholders* para identificar y comparar información de entidades bancarias en distintas jurisdicciones. En concreto, el BCBS reconoció que pueden existir importantes diferencias en el modo en que los bancos identifican y reportan sobre la calidad de los activos.
  - En respuesta a este problema, el BCBS llevó a cabo un análisis de las prácticas en los bancos y jurisdicciones en relación al sistema de clasificación de los activos, el cual confirmó que existen diferencias en estas prácticas, tales como las definiciones de default o deterioro.
- En este contexto, el BCBS ha publicado un documento consultivo de directrices sobre la **definición de exposiciones dudosas (NPE) y de forbearance**, con el objetivo de armonizar ambos conceptos.
  - En concreto, el documento consultivo debería ayudar a armonizar el ámbito de aplicación, los criterios de reconocimiento, así como el nivel de aplicación. De esta manera, se podría conseguir una mayor consistencia en el reporting supervisor y en el disclosure de los bancos.
  - Este documento consultivo pretende complementar el marco regulatorio y contable actual sobre la clasificación de activos, por lo que no sustituye en modo alguno a las definiciones contables utilizadas al respecto ni tampoco a la definición de default utilizada en el método IRB o en el método estándar (SA) de riesgo de crédito.

El presente documento analiza las definiciones propuestas por el BCBS de NPE y forbearance. Además, en el anexo se incluye un análisis del marco normativo al respecto en la Unión Europea y en USA.

# Índice

Introducción

➡ Resumen ejecutivo

Detalle

Próximos pasos

# Resumen ejecutivo

**Las definiciones de NPE y forbearance se aplican sobre las exposiciones crediticias de los bancos en la cartera de inversión, así como a elementos fuera de balance. Se emplearán a efectos de control supervisor de la calidad de los activos, divulgación bajo Pilar 3, etc.**

## Resumen ejecutivo

### Ámbito de aplicación

- **Préstamos en balance, títulos de deuda y otros importes adeudados** de la cartera de inversión bajo BIS II
- Elementos de **fuera de balance**

### Contexto normativo

- Los **marcos contables y regulatorios** relacionados con la clasificación de activos en las distintas jurisdicciones (ej.: IFRS, US GAAP, Basilea II y III)

### Próximos pasos

- Los comentarios al documento consultivo deben enviarse antes del **15 de julio de 2016**

## Contenido principal

### Exposiciones non-performing (NPE)

1. **Ámbito de aplicación:** exposiciones crediticias en la cartera de inversión (incluidos títulos de deuda) y elementos de fuera de balance.
2. **Definición:** de manera adicional a las exposiciones en default y deterioradas conforme al marco regulatorio y contable aplicable, las exposiciones materiales vencidas a más de 90 días y aquellas para las que el reembolso total es improbable.
3. **Reclasificación de NPE a performing:** se detallan los criterios que deben reunirse para la reclasificación (ej. ninguna exposición material vencida a más de 90 días, etc.).
4. **Interacción con forbearance:** la aplicación de medidas de forbearance no altera el estado de NPE.

### Forbearance

1. **Ámbito de aplicación:** el mismo que para NPE.
2. **Definición:** concesión otorgada a una contraparte que se encuentra en dificultades financieras, y que en otro caso el banco no consideraría.
3. **Salida de categoría de forbearance.** Se deben cumplir las siguientes condiciones: reembolso de pagos debidos durante el periodo de prueba, que al menos debe ser de 1 año; y superación de las dificultades financieras.
4. **Interacción con otras categorías:** los bancos no deben utilizar prácticas de forbearance para dejar de clasificar los préstamos como NPE.

### Aplicación de las definiciones<sup>1</sup>

- La versión final de estas definiciones se deberá emplear principalmente para el control supervisor de la calidad de los activos, los sistemas internos de gestión, la divulgación bajo Pilar 3 y la difusión de datos de indicadores de calidad de activos.




(1) Las definiciones de NPE y forbearance del BCBS no tienen como objetivo reemplazar las definiciones empleadas en los marcos regulatorios y contables, sino complementarlas.

# Resumen ejecutivo

## Análisis comparativo

### Las definiciones de NPE y forbearance propuestas por el BCBS se asemejan en términos generales a los marcos normativos y contables de la UE y USA

#### Análisis comparativo

	NPE	Forbearance
 <b>BCBS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Exposiciones en <b>default</b> y <b>deterioradas</b> según el marco regulatorio y contable aplicable.</li><li>Exposiciones materiales vencidas a más de <b>90 días</b>.</li><li>Exposiciones cuyo <b>reembolso total es improbable</b>.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Concesión otorgada a una contraparte que se encuentra en <b>dificultades financieras</b>, y que en otro caso el banco no consideraría</li></ul>
 <b>UE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>EBA<sup>1</sup>: exposiciones significativas vencidas durante más de <b>90 días</b> o que se considere <b>improbable</b> que el deudor cumpla íntegramente sus obligaciones crediticias sin la ejecución de la garantía real.</li><li>CRR: exposiciones sobre las que se considere que se ha producido <b>impago</b>.</li><li>Marco contable: exposiciones cuyo valor se considere <b>deteriorado</b>.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>EBA<sup>1</sup>: contratos de deuda con respecto a los cuales se hayan aplicado <b>medidas de reestructuración o refinanciación</b>.</li></ul>
 <b>USA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Fed/OCC:<ul style="list-style-type: none"><li>IRB: las exposiciones mayoristas con vencimiento material de más de <b>90 días</b>, o cuando el banco determine que es <b>improbable</b> que el deudor cumpla con las obligaciones crediticias por completo; las exposiciones minoristas con vencimiento de más de <b>120 días</b> (no hipotecarias) o de más de <b>180 días</b> (hipotecarias).</li><li>SA: exposiciones vencidas a más de <b>90 días</b>.</li></ul></li><li>US GAAP: exposiciones para las que es <b>probable que el acreedor no pueda recuperar</b> las cantidades debidas conforme a las condiciones contractuales.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>US GAAP: <b>reestructuración de la deuda</b> que el acreedor lleva a cabo por razones económicas o legales y que consiste en una concesión a un deudor en dificultades financieras.</li></ul>

(1) ITS on supervisory reporting on forbearance and non-performing exposures.

# Índice

Introducción

Resumen ejecutivo

➔ Detalle

Próximos pasos

## Exposiciones dudosas (NPE)



**Se consideran NPE las exposiciones en default, las deterioradas y todas aquellas que, aun no estando en default o deterioradas, son exposiciones materiales vencidas a más de 90 días o existe evidencia respecto de que el reembolso total sea improbable**

### Ámbito de aplicación y definición

#### Ámbito de aplicación

- **Préstamos en balance**, los **títulos de deuda** y **otros importes adeudados** (ej. comisiones) que los bancos incluyen en su cartera de inversión<sup>1</sup> (BB) a efectos del cálculo de los requerimientos de capital bajo BIS II.
- Elementos de **fuera de balance** (ej. compromisos de préstamos y garantías financieras).

#### Definición

- Exposiciones en **default** bajo el marco de BIS II.
- Exposiciones **deterioradas**: para las que se ha registrado un ajuste a la baja en su valor por un deterioro en la calidad crediticia, de acuerdo con el marco contable aplicable).
- Exposiciones que no están en default ni deterioradas pero:
  - Son exposiciones **materiales vencidas a más de 90 días**; o
  - Existe evidencia de que el **reembolso total** del principal e intereses sin ejecutar garantías es **improbable**, con independencia del número de días desde que están vencidas.

#### Criterio 90 días

- Aplica a **todas las exposiciones**.
- Una **exposición está vencida** cuando cualquier importe (interés, principal o comisiones) no ha sido pagado de manera completa en la fecha debida.

#### Reembolso improbable

- Se evalúa empleando los **indicadores de la probabilidad de reembolso** de BIS II y mediante un **análisis exhaustivo de la contraparte**.

#### Materialidad

- Cada jurisdicción debe establecer un **umbral de materialidad**:
  - Puede variar entre **exposiciones minoristas y no minoristas**.
  - Deberá estar compuesto de un **umbral relativo y otro absoluto**.
  - Deberá aplicarse sobre la **exposición agregada** de la contraparte o el **importe vencido** según lo determine el supervisor.

#### Nivel de aplicación

- **No minoristas**: si una exposición es NPE, todas las de esa contraparte son NPE.
- **Minoristas**: la clasificación como NPE se realiza a nivel de cada operación.
- **Grupo de contrapartes vinculadas<sup>1</sup>**: la clasificación como NPE de una entidad no supone la clasificación como NPE del resto de entidades del grupo, pero deberá considerarse en la determinación de las exposiciones de las otras entidades como NPE.

(1) Grupo de entidades relacionadas entre sí de tal modo que una de ellas puede provocar la quiebra del resto.





## Exposiciones dudosas (NPE)

La reclasificación de una NPE a performing exige que concurren simultáneamente una serie de condiciones. A este respecto, la aplicación de medidas forbearance no implica necesariamente un cambio en la condición de la exposición

### Reclasificación a performing, interacción con forbearance y aspectos adicionales

#### Reclasificación a performing

- Una exposición puede ser reclasificada como performing si se **cumplen simultáneamente los siguientes criterios:**
  - El deudor no tiene ninguna exposición material **vencida a más de 90 días**.
  - Se ha producido el **reembolso** de las cantidades adeudadas en el plazo especificado por el supervisor.
  - La situación de la contraparte ha mejorado hasta el punto de que el **reembolso** de la exposición es **probable**, de acuerdo a las condiciones contractuales fijadas inicialmente o modificadas.
  - La exposición no ha entrado en **default** o no se ha **deteriorado**.

#### No se pueden reclasificar

- Las **cancelaciones parciales** de exposiciones NPE.
- La recuperación de **garantías** sobre una exposición NPE, hasta que se disponga efectivamente de la garantía y el banco realice su valor.
- La **extensión o concesión** de medidas de forbearance.

#### Interacción forbearance

- La aplicación de **medidas de forbearance** sobre una exposición o una contraparte **no alterará** su condición de NPE o performing. Así, las exposiciones con medidas de forbearance deberán mantenerse como NPE si han sido clasificadas como tal antes de la aplicación de dichas medidas, o si tras su aplicación cumplen los criterios para ser consideradas como NPE.



**El forbearance es toda concesión otorgada por un banco a una contraparte que experimenta dificultades financieras. El BCBS proporciona una lista no exhaustiva de situaciones de dificultad financiera, así como ejemplos comunes de concesiones**

### Ámbito de aplicación y definición

#### Ámbito de aplicación

- **Préstamos en balance**, los **títulos de deuda** y **otros importes adeudados** (ej. comisiones) que los bancos incluyen en su cartera de inversión<sup>1</sup> (BB) a efectos del cálculo de los requerimientos de capital bajo BIS II.
- Elementos de **fuera de balance** (ej. compromisos de préstamos y garantías financieras).

#### Definición

- Se entiende que concurre forbearance cuando:
  - Una contraparte experimenta **dificultades financieras** para cumplir con sus obligaciones; y
  - Un banco otorga una **concesión** que no consideraría en otras situaciones, independientemente de si la concesión es a discreción del banco y/o de la contraparte. Se considerará a discreción de la contraparte cuando el contrato inicial le permite cambiar las condiciones a su favor (i.e. cláusulas implícitas).

#### Dificultades financieras<sup>1</sup>

- Una contrapartida está en **mora** (i.e. importes vencidos) respecto a algunas de sus **exposiciones materiales**, o es posible que lo esté en un futuro cercano si no se aplica la modificación.
- Los **valores bursátiles** de la contraparte han **dejado de cotizar**, o están en proceso de dejar de cotizar.
- El banco estima que los **flujos de efectivo** no serán suficientes para hacer frente a los préstamos/títulos de deuda.
- Las exposiciones de una contraparte se han clasificado como exposiciones en las que existe evidencia de **dificultades en la capacidad de pago**, de acuerdo con el sistema de clasificación supervisoría.
- La contraparte es considerada **non-performing** o sería considerada como tal de no aplicarse las concesiones.
- La contraparte **no es capaz de financiarse** a través de fuentes distintas a la bancaria a tipos de interés similares.

#### Concesión

- Las concesiones son **términos y condiciones contractuales especiales** concedidas por un prestamista a un prestatario en dificultades financieras con el objetivo de facilitar la satisfacción de la deuda.
- Los **ejemplos** más comunes son los siguientes: extensión del plazo del préstamo, reestructuración de los plazos de pago de principal/intereses, concesión de nuevos plazos de carencia, reducción del tipo de interés, etc.

(1) Se proporcionan estos ejemplos, aunque la lista no es exhaustiva.

# Detalle

## Forbearance



**Las exposiciones no saldrán de la categoría de forbearance hasta que se produzcan los reembolsos de las cantidades debidas durante el periodo de prueba y la contraparte haya superado sus dificultades financieras**

### Salida de categoría forbearance e interacción con otras categorías de riesgo

#### Salida de categoría forbearance

- Una exposición de forbearance será clasificada de esta manera hasta que se cumplan los siguientes **dos criterios**:
  - Se han producido **reembolsos** de las cantidades debidas conforme a los términos revisados durante un **período de al menos un año** (periodo de prueba). La fecha de comienzo del periodo de prueba deberá coincidir con la fecha en que se han comenzado a producir pagos de principal e interés conforme a los términos revisados.
  - La contraparte **ha superado sus dificultades financieras**.

#### Interacción otras categorías de riesgo

- Una exposición clasificada como de forbearance debe clasificarse de la siguiente forma:
  - Si es **performing** de manera separada a otras exposiciones también performing.
  - Si una exposición estaba categorizada como **non-performing** en el momento de la concesión de las medidas de forbearance deberá continuar clasificándose como tal hasta que **transcurra el periodo de prueba** especificado por el supervisor y cumpla el **resto de criterios** previstos para la salida de la categoría de NPE.
- Los bancos no deben utilizar las **prácticas de forbearance** para dejar de clasificar préstamos como NPE.



## Aplicación de las definiciones

**Las definiciones no tienen como objetivo reemplazar las definiciones de los marcos regulatorio y contable, sino complementarlas. Así, se emplearán a efectos de control supervisor de la calidad de activos, divulgación de la calidad de activos bajo Pilar 3, etc.**

### Aplicación de las definiciones

#### Aplicación

- Es relevante que las **definiciones de NPE y forbearance** del BCBS no tienen como objetivo reemplazar las definiciones empleadas en los marcos regulatorios y contables en las distintas jurisdicciones, sino complementarlas.
- Así, estas definiciones, una vez que sean finales transcurrido el periodo de consulta, se emplearán a efectos de:
  - El **control supervisor** de la calidad de los activos.
  - Los **sistemas internos de gestión de categorización del crédito** a efectos de gestión del riesgo de crédito.
  - La **divulgación** de la calidad de activos conforme al **Pilar 3**.
  - La **difusión de datos** de indicadores de la calidad de activos.
  - Como referencia para otros **grupos de trabajo del BCBS**.

# Índice

Introducción

Resumen ejecutivo

Detalle

➡ Próximos pasos

# Próximos pasos

**Los comentarios a estas propuestas de definiciones  
deben enviarse antes del 15 de julio de 2016**

---

## Calendario



- Los comentarios a este documento consultivo deben enviarse antes del **15 de julio de 2016**.